

MELIÁ
PUERTO VALLARTA
MÉXICO · ALL INCLUSIVE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN:

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

EL HOTEL MELIÁ PUERTO VALLARTA

Pachuca de Soto, Hidalgo a 20 de marzo de 2013

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL IRIS, S.A. DE C.V. AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DEL PILAR JIMÉNEZ PALOMARES EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE RECURSOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el día 20 de Marzo de 2013, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración - Profesional, con el objeto de formar profesionistas altamente capacitados.
2. Que según lo previsto en la cláusula cuarta del Convenio General de Colaboración o Colaboración Académica, que establece la celebración de Convenios específicos, las partes celebran el presente instrumento.
3. Que conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio General de Colaboración, los representantes institucionales acordaron las acciones que orientan el presente instrumento.

DECLARACIONES

1. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
2. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra, que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es la Lic. María del Pilar Jiménez Palomares.
3. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio General de Colaboración.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes con el fin de realizar el proyecto de Mejora en Procesos Institucionales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UAEH", a través del área de vinculación, se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales o el servicio social.
- II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizaran las prácticas profesionales o el servicio social.
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales o servicio social se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el diario oficial de la federación de fecha 14 de septiembre de 1998 relativo a la incorporación al régimen obligatorio o bien, cuenten con póliza de seguro médico.
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificara la carrera, grado escolar y horas de prácticas profesionales o servicio social a realizar.
- V. Hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales o servicio social se deberán sujetar a lo siguiente:
- VI. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente o comprobante de póliza de seguro médico facultativo.
- VII. Observar, en lo conducente, las normas de "LA EMPRESA".
- VIII. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas o servicio social.
- IX. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilicen en sus prácticas o servicio social.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA EMPRESA":

Para la realización del objeto de este instrumento "LA EMPRESA" se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales o servicio social, informándoles aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Realizar el registro de "LA EMPRESA" en los catálogos de prácticas profesionales y servicio social de "LA UAEH" de acuerdo al procedimiento y fechas, notificadas con anterioridad.
- III. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales o servicio.
- IV. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas profesionales o servicio social, así como proporcionar la información que sobre las mismas la requiera "LA UAEH".
- V. Cuidar que las prácticas profesionales o el servicio social que realicen alumnos de "LA UAEH" Sean acordes a su perfil profesional.
- VI. Para el debido desarrollo del presente Convenio, las partes se comprometen a proporcionar gratuitamente a los estudiantes de "LA UAEH". La realización de sus prácticas profesionales o servicio social, cuando por el horario de ellos así lo permita.
- VII. Proporcionar un área específica para que los alumnos de "LA UAEH", resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales o servicio social los realicen dentro de sus instalaciones.
- VIII. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales o el servicio social de los estudiantes de "LA UAEH" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
- IX. Notificar al responsable de "LA UAEH" las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales o servicio social.

- X. Garantizar un trato digno a los estudiantes de "LA UAEH" Que realicen sus prácticas profesionales y servicio social.

CUARTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- I. Establecer las mejores condiciones de infraestructura educativa para beneficio del educando y de la comunidad misma.
- II. Corresponsabilidad en elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los practicantes, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- III. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas operativas del servicio social o prácticas profesionales, así como las establecidas al respecto por ambas instituciones.

QUINTA. APORTACIÓN O PAGO:

Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas y servicio social de los alumnos de "LA UAEH" no genera relación de tipo laboral con la entidad, así como ninguna remuneración económica.

SEXTA. RESPONSABLES INSTITUCIONALES:

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de "LA UAEH", al M. C. Miguel Ángel de la Fuente López en su carácter de Director de Servicio Social y Prácticas.

Por parte de "LA EMPRESA", a Rosalba Arias García, Asistente de Formación y Desarrollo.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a **"LA EMPRESA"**, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. **"LA UAEH"** podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **cuatro años**. Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar estos supuestos, deberá dar aviso por escrito con 15 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas

modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo

Si en última instancia no llegan a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción que así determinen.

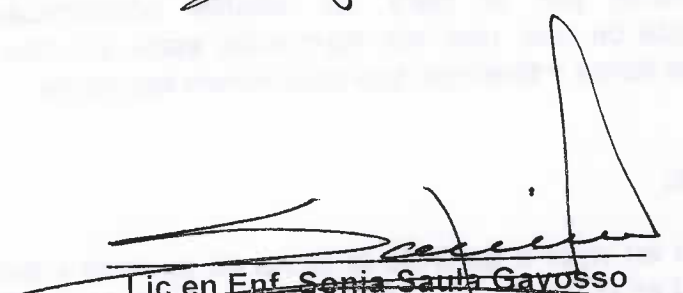
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA UAEH"


Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
Secretario General

POR "LA EMPRESA"


Lic. María del Pilar Jiménez Palomares
Gerente de Recursos Humanos


Lic. en Enf. Senia Santa Gayosso
Arias.

Directora de la Escuela Superior de
Tizayuca

SERVICIOS INTEGRALES DE
PERSONAL IRIS, S.A. DE C.V.
R.F.C. SIP021211M43
Paseo de la Marina Sur Lote H-7 sin
Col. Marina Vallarta, Puerto Vallarta, Jalisco.